



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2006-01548-00

Clase de Proceso: *Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.*
Demandante: *Fondo Nacional del Ahorro Carlos Ileras Restrepo.*
Demandado: *Aidee Yamile Avella López.*

En atención al derecho de petición elevado por el togado **ANDRÉS FELIPE PÉREZ RAMÍREZ**, apoderado de la parte demandada¹, el Juzgado lo negará por ser a todas luces improcedente.

En efecto, téngase en cuenta que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que *“las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”* (Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000). (Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99).

No obstante lo anterior, se le coloca de presente el auto de esta misma fecha en la que se procede a emitir pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(4 de 4)

OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Ver folio 4 del archivo 27 de la carpeta 1 del expediente virtual.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

315cf01eace3e7b5d2eb7c1e3d2cf469616fc2234de2f720156e5ac37c281324

Documento generado en 09/12/2021 11:07:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**